

**ACUERDO SUPERIOR No. 01 DE 2018
(Acta 02 del 06 de marzo de 2018)**

Mediante el cual se deroga el Acuerdo Superior 02 del 10 de abril del 2012 que define los cursos básicos comunes en Investigación, Herramientas Telemáticas, Formación Sociohumanística e Idioma Extranjero en los programas de pregrado y posgrado en la Institución y faculta al Consejo Académico para que establezca los lineamientos académicos y curriculares en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y conforme a lo establecido en sus Estatutos literales a y b del Artículo 25, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Es competencia del Consejo Superior, según lo estipulado en el Artículo 25 literales a, b, c y v del Estatuto General definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional que garanticen el cumplimiento de los objetivos como Institución de Educación Superior y a su vez definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, así como velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales y fijar la integración y las funciones del Consejo Académico.

SEGUNDO. Es competencia del Consejo Académico, según lo estipulado en el Artículo 33 literales a, b, i, del Estatuto General, definir políticas sobre el desarrollo académico de la Institución, especialmente en cuanto se refiere a docencia, diseñar políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil y tomar todas las medidas que tiendan al correcto desarrollo de los planes de estudio y logro de los perfiles y objetivos de los programas de formación de pregrado y de postgrado.

TERCERO. Desde el año 2009, la Institución se encuentra comprometida con la unificación de algunos cursos básicos comunes en los programas de formación académica, con el objetivo de garantizar el mínimo de competencias que deben tener todos los estudiantes, tanto de los programas de pregrado como de posgrado ofertados por la Universidad.

CUARTO. El Consejo Académico, en las sesiones realizadas durante los días 1 de diciembre de 2009; 2 de febrero y 2 de marzo de 2010, así como también en reunión del Comité Rectoral del 11 de octubre de 2011, realizó la discusión sobre la conveniencia de implementar un núcleo de cursos comunes en los niveles de pregrado y de posgrado en las áreas de Investigación, Herramientas Telemáticas, Idioma Extranjero y Formación Sociohumanística, viendo la pertinencia de ofrecer un núcleo común en estas áreas de educación, recomiendan como pertinente realizar dicha modificación en los planes de estudio ofrecidos en los programas de pregrado y posgrado servidos en la Universidad.



QUINTO. El Consejo Superior en sesión ordinaria del 10 de abril del 2012 expidió el Acuerdo 02, definió los cursos básicos comunes en Investigación, Herramientas Telemáticas, Formación Sociohumanística e Idioma Extranjero en los programas de pregrado y posgrado.

SEXTO. La Vicerrectoría Académica ha presentado, revisado y discutido los lineamientos que describen la estructura curricular de la Universidad Católica Luis Amigó, previa revisión y participación en su construcción de las Facultades y la Escuela de Posgrados en sesiones, ordinaria del 14 de febrero de 2018 y, extraordinaria del 21 de febrero de la misma anualidad del Consejo de Escuela de Posgrados con participación de la Vicerrectoría de Investigaciones. A su vez dichos lineamientos fueron enviados para su revisión y discusión en los Comités Curriculares de los programas académicos, así como en los distintos Departamentos encargados de los cursos comunes de Inglés, TIC, Investigación y Formación Sociohumanística por encargo de la Vicerrectoría Académica, según consta en correos del 16 y 22 de febrero y 5 de marzo de 2018. En los lineamientos se retoman y se ajustan los cursos del componente común establecido en el Acuerdo Superior 02 del 10 de abril del 2012 y se incluyen las áreas, componentes y ejes de formación de la estructura curricular de la Universidad, además de otras disposiciones académicas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Derogar en su totalidad, el Acuerdo Superior No. 02 del 10 de abril del 2012.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Consejo Académico, de acuerdo con el literal v del Artículo 25 del Estatuto General, para que en virtud de las funciones establecidas en el Artículo 33 literales a, b, i, de dicho Estatuto, defina las políticas sobre el desarrollo académico de la Institución, especialmente en cuanto se refiere a docencia, diseñe las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil y tome todas las medidas que tiendan al correcto desarrollo de los planes de estudio y logro de los perfiles y objetivos de los programas de formación de pregrado y de posgrado.

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 Consejo Superior Presidente

P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
 Presidente.



 Secretaría General

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
 Secretario General.